

de la citada norma el ejercicio de estas competencias en coordinación con las demás Administraciones Públicas y atribuyéndole los artículos 25 y 28 competencias específicas en materia sanitaria.

Cuarto. Que se ha acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, celebrado el día 22 de enero de 1991, autorizar al Excmo. Consejero de Salud para la celebración del presente Convenio.

Quinto. Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, en sus sesiones celebradas en los días 30 de noviembre de 1990 y 21 de enero de 1991, ha acordado la firma del presente Convenio.

Sexto. Que en uso de las facultades que tienen conferidas ambas partes adoptan los siguientes

#### ACUERDOS

Primero. El Hospital de San Sebastián del Patronato Municipal de Ecija prestará Asistencia Sanitaria Especializada y de Urgencias durante las 24 horas a la población de Ecija.

Segundo. La Asistencia Sanitaria objeto del presente Convenio se garantizará por una parte por el personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, según relación que se detalla:

- 4 Facultativos Generalistas.
- 1 Facultativo Especialista Análisis Clínicos.
- 3 Facultativos Anestelistas.
- 5 Matronas.
- 15 A.T.S./D.U.E.
- 23 Auxiliares de Enfermería.
- 8 Celadores.
- 6 Auxiliares Administrativos.
- 6 Limpiadoras.
- 1 Técnico de mantenimiento.

Tercero. Por parte del Servicio Andaluz de Salud (SAS) según relación que se detalla.

- 3.1. Estructura de un Equipo Directivo compuesto por:
  - Director
  - Jefe Bloque Enfermería
- 3.2. Cobertura de los siguientes servicios especializados:
  - Cirugía General
  - Traumatología
  - Ginecología
  - Radiología
- 3.3. Cobertura de guardias médicas para urgencias por los médicos generales de los Centros de Atención Primaria.

Cuarto. El Equipo Directivo se constituirá por un Director Médico y un Administrador que serán nombrados por:

4.1. El Servicio Andaluz de Salud, oída la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en el Acuerdo 11º, nombrará al Director del Centro, que tendrá rango de Subdirector Médico de Hospital del Grupo III. La provisión de esta plaza se regirá por la normativa vigente para las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

4.2. El Ayuntamiento de Ecija, oída la Comisión Mixta antes aludida, nombrará al Administrador.

Quinto. El S.A.S. mediante el Equipo Directivo velará por la Asistencia Sanitaria prestada a los pacientes en dicho Centro, así como por la coordinación con otros recursos del S.A.S. para la derivación de todos los pacientes que requieran un nivel de asistencia más elevado.

Sexto. Los Servicios Sanitarios Asistenciales se realizarán siguiendo los protocolos de actuación que se vienen desarrollando en los demás Centros dependientes del S.A.S. con objeto de unificar criterios de cara a la mejora de la eficiencia y eficacia de tales servicios.

Séptimo. El Excmo. Ayuntamiento de Ecija asumirá el coste de los siguientes servicios:

- A. Gastos de personal, cuya garantía es competencia del Ayuntamiento y que fueron relacionados en el acuerdo segundo.
- B. Luz, agua, teléfono, mantenimiento climatización.
- C. Lavandería.
- D. Limpieza y aseo.
- E. Alimentación/Cocina.
- F. Reposición material inventariable.

G. Conservación del edificio.

H. Suministros de Material de Oficina.

I. Obras de remodelación, ampliación o rehabilitación del Centro, así como los contratos de mantenimiento de las maquinarias e instalaciones.

J. Inversiones necesarias en material de electro medicina (dotación de laboratorios...) para la adecuada prestación de los servicios.

Octavo. El S.A.S. asumirá el coste de los siguientes servicios:

- A. Gasto de personal cuya garantía es competencia del S.A.S. y que fueron relacionados en el Acuerdo Tercero.
- B. Productos Farmacéuticos y Hemoderivados.
- C. Suministros Sanitarios.
- D. Lencería y vestuario.
- E. Fungibles.

Noveno. En compensación a la prestación de los Servicios Sanitarios Asistenciales de que se responsabiliza el Excmo. Ayuntamiento de Ecija en el Hospital de San Sebastián, la Consejería de Salud, a través del Servicio Andaluz de Salud, se obliga al pago de la cantidad de 160 millones de pesetas anuales, pagaderos por doceavas partes mensuales. Vencida la primera anualidad, la cantidad prevista será revisada según el porcentaje que la Consejería de Salud establezca, como actualización de las condiciones económicas aplicables a la Asistencia Sanitaria con medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud para los Hospitales del Grupo VI -Nivel III- y para el año en Curso.

Décimo. El Excmo. Ayuntamiento de Ecija participará en el Consejo de Salud, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 53 y 57 de la Ley General de Sanidad.

Decimoprimer. Para el seguimiento y tutela del desarrollo y aplicación del presente Convenio, se establecerá una Comisión Mixta, con carácter ejecutivo integrada por tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Ecija y otros tres representantes del S.A.S.

Decimosegundo. La vigencia del Convenio es de un año, renovable por acuerdo tácito, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del contrato o de alguna de las prórrogas.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.- El Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, José A. Griñán Martínez.- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, Fernando Martínez Ramas.

ORDEN de 4 de febrero de 1991, por la que se modifica el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía.

La Orden de 7 de enero de 1988 aprobó el Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, estableciendo su artículo 3 la posibilidad de revisar anualmente el Mapa, a propuesta de las respectivas Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

Transcurrido un periodo de tres años desde aquella aprobación, que ha servido para ir recogiendo y analizando las necesidades de cada Zona o Distrito y las propuestas formulados por los distintos sectores interesados, se estima llegado el momento de dar efecto a la previsión de aquella Orden, modificando el Mapa de Atención Primaria aprobado por la misma, en base a la experiencia acumulada durante su vigencia.

A tal fin, a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, y previo cumplimiento del procedimiento previsto en la Orden de 9 de julio de 1984, en uso de las facultades que me están conferidas,

#### DISPONGO

Artículo primero. El Mapa de Atención Primaria de Salud de Andalucía, aprobado por Orden de 7 de enero de 1988, queda modificada en la forma que se detalla a continuación:

- 1. Provincia: Almería
  - 1.1. Incorporación del municipio de Pulpí desde la Z.B.S. de Cuevas de Almanzora a la Z.B.S. de Huércal-Overa.
  - 1.2. Incorporación de la entidad Balanegra desde la Z.B.S. de Berja a la Z.B.S. de El Ejido.
  - 1.3. Desdoblamiento de la Z.B.S. de Níjar en Níjar y Carboneras.

1.4. Incorporación del municipio de Turrillas desde la Z.B.S. de Sorbas a la Z.B.S. de Tabernas.

2. Provincia: Cádiz

2.1. Desdoblamiento de la Z.B.S. de Olvera en Olvera y Alcalá del Völle.

2.2. Modificación de los límites urbanos de las Z.B.S. Sanlúcar-Barrio Alto y Sanlúcar-Barrio Baja.

3. Provincia: Córdoba

3.1. Incorporación de municipio de Valenzuela desde la Z.B.S. de Bujalance (Córdoba) a la Z.B.S. de Porcuna (Jaén).

3.2. Incorporación de la entidad de Aldea de Santa Cruz desde la Z.B.S. de Castra del Río a la Z.B.S. del Sector Sur.

3.3. Desdoblamiento del Distrito Sanitario de Córdoba en Distrito Centro y Distrito Sur.

3.4. Cambio de denominación del Distrito Sanitario de Montaro, a Distrito Sanitaria del Alto Guadalquivir.

3.5. Reestructuración de las Z.B.S. de Ciudad Jardín y Poniente en Z.B.S. de Ciudad Jardín-Poniente Norte y Z.B.S. de Ciudad Jardín-Poniente Sur.

4. Provincia: Granada

4.1. Incorporación del municipio de Vélez de Benaudalla desde la Z.B.S. de Motril-Centra a la Z.B.S. de Motril-San Antonio.

5. Provincia: Huelva

5.1. Incorporación de la entidad de Montes de San Benito desde el municipio de El Cerro de Andévalo (Z.B.S. Calañas) al municipio de Cabezas Rubias (Z.B.S. Andévalo Occidental).

5.2. Incorporación del Municipio de Chucena desde la Z.B.S. de Palma del Condado a la Z.B.S. de Pilas (Sevilla).

6. Provincia: Jaén

6.1. Incorporación del municipio de Pegalajar desde la Z.B.S. de Mancha Real a la Z.B.S. de Jaén-Centro.

6.2. Incorporación de la entidad de Gracéz desde la Z.B.S. de Jádor a la Z.B.S. de Mancha Real.

6.3. Incorporación de la entidad de Miraelrío (del municipio de Vilches) desde la Z.B.S. de Linares C, a la Z.B.S. de Linares B.

7. Provincia: Málaga

7.1. Desdoblamiento del Distrito Sanitario de Málaga-Oeste en Distrito Sanitario Málaga-Oeste y Distrito Sanitario Málaga-Litoral.

7.2. Incorporación de la Z.B.S. del Puerto de la Torre, desde el Distrito Sanitario Málaga-Norte al Distrito Sanitario Málaga-Oeste.

7.3. Creación de la Z.B.S. de Nueva Málaga, que afecta a la Z.B.S. de Miraflores, Parque Victoria Eugenia y Gamarra.

7.4. Creación de la Z.B.S. de Pedregalejos, que afecta a la Z.B.S. de El Limonar.

7.5. Incluir en la Z.B.S. de Puerta Blanca las entidades de San Julián y San Isidro.

7.6. Incluir en la Z.B.S. de El Palo, las entidades de La Araña y Jorazmín.

7.7. Desdoblamiento de la actual Z.B.S. de Antequera en Antequera-El Tarcal y Antequera-Los Dólmenes.

7.8. Incorporación de la entidad de El Secadero (del municipio de Casares) desde la Z.B.S. de Estepona a la Z.B.S. de Jimena de la Frontera (Cádiz).

7.9. Modificación de los límites urbanos de las Z.B.S. Marbella Casco Antiguo y Marbella-Ensanche.

7.10. Creación de la Z.B.S. Las Lagunas, que afecta a las Z.B.S. de Fuengirola-Los Boliches y Fuengirola-Oeste.

7.11. Reestructuración de las Z.B.S. de Ronda-Norte y Ronda Sur.

7.12. Desdoblamiento de la Z.B.S. de Vélez-Málaga, En Vélez-Norte y Vélez-Sur.

7.13. Incorporación del municipio de Tolox desde la Z.B.S. de Coín a la Z.B.S. de Alozaina.

7.14. Cambio de denominación del Distrito Sanitario Málaga-Norte a Distrito Sanitario Guadalmedina.

7.15. Cambio de denominación del Distrito Sanitario Málaga-Centro a Distrito Sanitario Málaga-Puerto.

7.16. Cambio de denominación de las Z.B.S. Marbella-Ensanche a Z.B.S. Las Albarizas.

7.17. Cambio de denominación de la Z.B.S. Marbella-Casco Antiguo a Z.B.S. Leganitos.

8. Provincia: Sevilla

8.1. Incorporación del municipio de Porodas desde la Z.B.S. de Marchena a la Z.B.S. de Arahal.

8.2. Incorporación de la Z.B.S. de Puebla de Cozalla desde el Distrito Sanitario de Morón de la Frontera al Distrito Sanitario de Osuna.

8.3. Incorporación del municipio de Puebla de las Infantes (Sevilla), desde la Z.B.S. de Palma del Río (Córdoba) a la Z.B.S. de Lora del Río (Sevilla).

Artículo segundo. Las Zonas Básicas de Salud y los Distritos de Atención Primaria afectados por las modificaciones a que se refiere el artículo anterior quedarán configurados como se determina en el Anexo de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

#### ANEXO

##### 1. Provincia: ALMERIA

###### 1.1. Zona Básica de Salud de El Ejido:

Municipios: El Ejido (excepto las entidades de Santa María del Aguila, Las Norias y San Agustín).

Entidad: Balanegra.

###### 1.2. Zona Básica de Salud Berja:

Municipios: Berja (excepto la entidad de Balanegra)

Dalias  
Darrical  
Laujar de Andarax  
Fondon  
Paterna del Río  
Bayarcal  
Alcolea

###### 1.3. Zona Básica de Salud Tabernas:

Municipios: Tabernas  
Castro de Filabres  
Velegique  
Senes  
Tahal  
Alcudia de Monteagud  
Benitagla  
Turrillas

###### 1.4. Zona Básica de Salud Sorbas:

Municipios: Sorbas  
Lubrin  
Lucainena de las Torres  
Benizalon  
Uleila del Campo

###### 1.5. Zona Básica de Salud Huerca-Overa:

Municipios: Huerca-Overa  
Taberno  
Zurgena  
Pulpi

###### 1.6. Zona Básica de Salud Cuevas de Almanzora:

Municipios: Cuevas de Almanzora

###### 1.7. Zona Básica de Salud Níjar:

Municipios: Níjar

Entidades: Campherroso  
San Isidro  
Albaricoques  
Hörnillo  
Atochares  
Nietos, Los  
Barranqueta  
Fernán Pérez  
Mortichuelas  
Huebro  
Isleta y Escullos  
Negras, Las  
Pozo de los Fralles  
Pueblo Blanco  
Rodalquilar  
Saladar y Leche y Tristanes  
San José  
Vico, El

- 1.8. Zona Básica de Salud Carboneras:  
Municipios: Carbonera  
Entidades: Llano D. Antonio  
Argamason y Gafares  
Islica, La  
Saltadores  
Cueva del Pajaro  
Agua Amarqa  
Joya, La  
Delimitación: D.M.-X-Secc.: 2,4,5,6,7,11,14,15,16,17,18,21,22,23
2. Provincia: CADIZ
- 2.1. Zona Básica de Salud Olvera:  
Municipios: Olvera  
Torre-Alhaquise  
Algodonales  
El Gastor  
Zahara  
Delimitación: D.M.-I-Secc.: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13  
D.M.-V-Secc.: 8 (Zona A)  
D.M.-II-Secc.: 1-3 (Zona A)  
D.M.-IV-Secc.: 1
- 2.2. Zona Básica de Salud Alcalá del Valle:  
Municipios: Alcalá del Valle  
Secenil
- 2.3. Zona Básica de Salud Sanlúcar-Barrio Alto:  
Delimitación: D.M.-I-Secc.: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13  
D.M.-V-Secc.: 8 (Zona A)  
D.M.-II-Secc.: 1-3 (Zona A)  
D.M.-IV-Secc.: 1  
Municipios: Trebujena
- 2.4. Zona Básica de Salud Sanlúcar-Barrio Bajo:  
Delimitación: D.M.-II-Secc.: 2-3 (Zona B)  
D.M.-III-Secc.: 1,2,3,4  
D.M.-IV-Secc.: 2,3  
D.M.-V-Secc.: 1,2,3,4,5,6,7,B (Zona B),9,10
- 2.5. Zona Básica de Salud Jimena de la Frontera:  
Municipios: Jimena de la frontera  
Castellar de la frontera  
Entidades: El Secadero (del municipio de Casares)
3. Provincia: CORDOBA
- 3.1. Zona Básica de Salud Bujalance:  
Municipios: Bujalance  
Cañete de las Torres  
El Carpio  
Villafranca de Cordoba
- 3.2. Zona Básica de Salud Castro del Río:  
Municipios: Castro del Río  
Espejo
- 3.3. Zona Básica de Salud Sector Sur:  
Delimitación: D.M.-IX-Secc.: 8,9,13,15 a 19,21,23 a 30,32 a 34  
Municipios: Guadalcazar  
Entidades: Aldea de Santa Cruz (del municipio de Montilla)
- 3.4. Distrito Sanitario Centro:  
Delimitación: Z.B.S. La Muralla  
Z.B.S. Santa Rosa  
Z.B.S. Huerta de la Reina  
Z.B.S. Ciudad Jardín-Poniente Norte  
Z.B.S. Ciudad Jardín-Poniente Sur  
Z.B.S. La Marina  
Z.B.S. Occidente  
Z.B.S. Centro
- 3.5. Distrito Sanitario Sur:  
Delimitación: Z.B.S. Sector Sur  
Z.B.S. Polígono Guadalquivir  
Z.B.S. Fuensanta  
Z.B.S. Levante Norte  
Z.B.S. Levante Sur  
Z.B.S. La Carlota
- 3.6. Distrito Sanitario del Alto Guadalquivir:  
Delimitación: Z.B.S. Montoro  
Z.B.S. Bujalance
- 3.7. Zona Básica de Salud de Ciudad Jardín-Poniente Norte:  
Delimitación: D.M.-VI-Secc.: 5 y 28  
D.M.-X-Secc.: 3,8,9,10,12,13,14,25 y 26
- 3.8. Zona Básica de Salud de Ciudad Jardín-Poniente Sur:
- 3.9. Zona Básica de Salud Palma del Río:  
Municipios: Palma del Río  
Hornachuelos  
Peñaflor (Sevilla)
4. Provincia: GRANADA
- 4.1. Zona Básica de Salud Motril-Centro:  
Delimitación: D.M.-I-Secc.: 1 a 3  
D.M.-II-Secc.: 1 (parte), 2 (parte), 3,4  
D.M.-III-Secc.: 1  
D.M.-V-Secc.: 5  
Entidades: El Varadero
- 4.2. Zona Básica de Salud Motril-San Antonio:  
Delimitación: D.M.-IV-Secc.: 1 (parte),2,3 (parte),7,8,10,12  
D.M.-II-Secc.: 1 (parte), 2 (parte)  
Municipios: Velez de Benaudalia
5. Provincia: HUELVA
- 5.1. Zona Básica de Salud de Calañas:  
Municipios: Calañas  
El Cerro del Andevalo (excepto la entidad de Montes de San Benito)  
Entidades: Valdomusa y San Telmo (del municipio de Cortegana)  
Cuevas de la Mora (del municipio de Almonaster)
- 5.2. Zona Básica de Salud de Andevalo Occidental:  
Municipios: Puebla de Guzman  
Alosno  
Cabezas Rubias  
Paymogo  
Santa Barbará  
Villanueva de los Castillejos  
El Almendro  
El Granado  
Sanlúcar de Guadiana  
Villanueva de las Cruces  
Entidades: Montes de San Benito (del municipio de El Cerro del Andevalo)
- 5.3. Zona Básica de Salud La Palma del Condado:  
Municipios: La Palma del Condado  
Escacena del Campo  
Manzanilla  
Paterna del Campo  
Villalba del Alcor  
Villarrasa
6. Provincia: JAEN
- 6.1. Zona Básica de Salud Mancha Real:  
Municipios: Mancha Real  
Torres  
Jimena  
Albánchez  
Entidades: Garciez (del municipio de Bedmar y Garciez)
- 6.2. Zona Básica de Salud Jaen-Centro:  
Delimitación: D.M.-II  
D.M.-III-Secc.: 1 a 4,5  
D.M.-IV-Secc.: 1,2,4  
D.M.-VII-Secc.: 4  
D.M.-VIII-Secc.: 1  
Municipios: La Guardia  
Los Carcheles  
Campillo de Arenas  
Noalejo  
Pegalajar
- 6.3. Zona Básica de Salud de Porcuna:  
Municipios: Porcuna  
Lopera  
Higuera de Calatrava  
Santiago de Calatrava  
Valenzuela (Cordoba)
- 6.4. Zona Básica de Salud Jódar:  
Municipios: Jódar  
Larva  
Bedmar y Garciez (excepto entidad de Garciez)
- 6.5. Zona Básica de Salud Linares B:

- Delimitación: D.M.-I-Secc.: 1  
D.M.-V  
D.M.-VI-Secc.: 3,4  
D.M.-VII-Secc.: 2,3  
D.M.-VIII-Secc.: 3
- Municipios: Jabalquinto  
Torreblascopedro
- Entidades: Linarejos  
Miraalrío (del municipio de Vilches)
- 6.6. Zona Básica de Salud Linares C:
- Delimitación: D.M.-IV  
D.M.-VI-Secc.: 1,2  
D.M.-VII-Secc.: 1  
D.M.-VIII-Secc.: 1,2,4
- Municipios: Vilches (excepto entidad de Miraalrío)  
Arquillos
7. Provincia: MALAGA
- 7.1. Distrito Sanitario Málaga-Oeste:
- Delimitación: Z.B.S. Carranque  
Z.B.S. Cruz de Humilladero  
Z.B.S. Portada Alta  
Z.B.S. Tiro de Pichón  
Z.B.S. Campanillas  
Z.B.S. Puerto de la Torre
- 7.2. Distrito Sanitario Málaga-Litoral:
- Delimitación: Z.B.S. Puerta Blanca  
Z.B.S. Alhaurín-Churrilana  
Z.B.S. Delicias  
Z.B.S. Torremolinos  
Z.B.S. La Luz  
Z.B.S. San Andrés-Torcal  
Z.B.S. Huelín
- 7.3. Distrito Sanitario Guadalestina:
- Delimitación: Z.B.S. Miraflores  
Z.B.S. Gamarra  
Z.B.S. Nueva Málaga  
Z.B.S. Trinidad  
Z.B.S. Palma-Palmilla  
Z.B.S. Parque Victoria Eugenia  
Z.B.S. Capuchinos  
Z.B.S. Colmenar  
Z.B.S. Ciudad Jardín
- 7.4. Distrito Sanitario Málaga-Puerto:
- Delimitación: Z.B.S. Victoria  
Z.B.S. Perchel  
Z.B.S. Lleonar  
Z.B.S. El Palo  
Z.B.S. Centro  
Z.B.S. Rincón de la Victoria  
Z.B.S. Pedregalejo
- 7.5. Zona Básica de Salud Puerta Blanca:
- Delimitación: D.M.-X-Secc.: 19,20,23,31,34,37  
D.M.-XI-Secc.: 1 (parte)
- Entidades: San Julian  
San Isidro
- 7.6. Zona Básica de Salud Nueva Málaga:
- Delimitación: O.M.-VII-Secc.: 2 (Mz 3,6),39,40,41,43 (Mz 3,6,9,  
10,14 a 24),70,71,72 (todas excep-  
to la Mz 1), 73
- 7.7. Zona Básica de Salud Miraflores:
- Delimitación: D.M.-VII-Secc.: 2 (Mz 1,2,4,5,7,8),5 (Mz 3 a 8),  
17,46,48 a 52,72 (Mz 1)
- 7.8. Zona Básica de Salud Parque Victoria Eugenia:
- Delimitación: D.M.-VII-Secc.: 4,11 (Mz 1),18 (Mz 7),19,20,30,  
31,32,33,34 (Mz 1 a 10),44,59,65,  
66,67,75 (Mz 1)
- 7.9. Zona Básica de Salud Gamarra:
- Delimitación: D.M.-VII-Secc.: 9,10,11 (Mz 3,4),34 (Mz 11,12),35,  
36,37,38,39 (Mz 2,3), 56,57,68,69  
D.M.-IX-Secc.: 37,38,39 (Mz 2,3),47 (Mz 3 a 6)
- 7.10. Zona Básica de Salud Pedregalejo:
- Delimitación: D.M.-II-Secc.: 11,13,14,15,16,17,30
- 7.11. Zona Básica de Salud Lleonar:
- Delimitación: D.M.-II-Secc.: 4,5,6,7,8,10,33,34,35  
D.M.-IV-Secc.: 4 (Mz 8 a 17)
- 7.12. Zona Básica de Salud El Palo:
- Delimitación: D.M.-II-Secc.: 9,12,17 a 29,31 (parte), 32
- Municipios: Totalan
- Entidades: La Araña  
Jarazmín
- 7.13. Distrito Sanitario Antequera:
- Delimitación: Z.B.S. Mollina  
Z.B.S. Archidona  
Z.B.S. Los Dolmenes  
Z.B.S. Antequera-El Torcal  
Z.B.S. Campillos
- 7.14. Zona Básica de Salud Los Dolmenes:
- Delimitación: D.M.-III-Secc.: 1,2,3 (Mz B), 4 (excepto Mz A)  
D.M.-II-Secc.: 1,2,3,4,5,6
- Municipios: Villanueva del Rosario
- 7.15. Zona Básica de Salud Antequera-El Torcal:
- Delimitación: D.M.-III-Secc.: 3 (excepto Mz B), 4 (Mz A)  
D.M.-I-Secc.: 1,2,3,4,5
- Municipios: Valle de Abdalajis
- 7.16. Zona Básica de Salud Estepona:
- Municipios: Estepona  
Manilva  
Caesares (excepto entidad de El Secadero)
- 7.17. Distrito Sanitario Marbella:
- Delimitación: Z.B.S. San Pedro de Alcántara  
Z.B.S. Albarizas  
Z.B.S. Leganitos  
Z.B.S. Estepona
- 7.18. Zona Básica de Salud Albarizas:
- Delimitación: D.M.-I-Secc.: 2 a 11,18 (parte), 24,25  
D.M.-IV-Secc.: 1,2
- Municipios: Ojen
- 7.19. Zona Básica de Salud Leganitos:
- Delimitación: D.M.-I-Secc.: 1,12 a 17,18 (parte), 19 a 23  
D.M.-III-Secc.: 1, 2 y 3
- Municipios: Istan
- 7.20. Distrito Sanitario Fuengirola-Mijas:
- Delimitación: Z.B.S. Las Lagunas  
Z.B.S. Fuengirola-Los Boliches  
Z.B.S. Fuengirola-Oeste  
Z.B.S. Arroyo de la Hiel-Benalmádena
- 7.21. Zona Básica de Salud Las Lagunas:
- Delimitación: Fuengirola D.M.-I-Secc. 5,10,11,13,14,19,20,21  
Mijas D.M.-I-Secc. 1 a 6,8 y Mijas Pueblo
- 7.22. Zona Básica de Salud Fuengirola-Los Boliches:
- Delimitación: Fuengirola D.M.-I-Secc. 8,17,18  
D.M.-II-Secc.: 1 a 4  
D.M.-III-Secc.: 1
- 7.23. Zona Básica de Salud Fuengirola-Oeste:
- Delimitación: Fuengirola D.M.-I-Secc. 1 a 4,6,7,9,12,15,16,22  
Mijas D.M.-I-Secc. 7
- 7.24. Zona Básica de Salud Ronda-Norte:
- Delimitación: Ronda D.M.-II-Secc. 1 (Mz 11 a 10) 2 a 7  
D.M.-III-Secc.: 2,4
- Municipios: El Burgo  
Cuevas del Becerro  
Arriate
- Entidades: Montecorto  
Serrato
- 7.25. Zona Básica de Salud Ronda-Sur:
- Delimitación: Ronda D.M.-I-Secc. 1,2,3  
D.M.-II-Secc.: 1 (Mz 1-10)  
D.M.-III-Secc.: 1,3  
D.M.-IV-Secc.: 1,2  
D.M.-V-Secc.: 1,2,4,5
- Municipios: Alpandeire  
Cartajima  
Parauta  
Igualaja  
Pujerra

Juzcar  
Faraján

## 7.26. Distrito Sanitario Axarquía:

Delimitación: Z.B.S. Velez-Norte  
Z.B.S. Velez-Sur  
Z.B.S. Torrox  
Z.B.S. Nerja  
Z.B.S. Viñuela  
Z.B.S. Torre del Mar  
Z.B.S. Benamargosa

## 7.27. Zona Básica de Salud Velez-Norte:

Delimitación: Velez-Málaga D.M.-I-Secc. 1,2  
D.M.-II-Secc.: 1 a 7  
D.M.-V-Secc.: 2

Municipios: Benamocarra  
Iznate

Entidades: Trapiche  
Cabrillas

## 7.28. Zona Básica de Salud Velez-Sur:

Delimitación: Velez-Málaga D.M.-I-Secc. 3 excluye Mz 1,2,3  
" 4 excluye Mz 3,13,14,15  
" 6 excluye Mz 7,9,10

Municipios: Arenas

## 7.29. Zona Básica de Salud Coin:

Municipios: Coin  
Honda  
Guaro

## 7.30. Zona Básica de Salud Alosaina:

Municipios: Alosaina  
Yunquera  
Casarabonela  
Tolox

## 8. Provincia: SEVILLA

## 8.1. Zona Básica de Salud Marchena:

Municipios: Marchena

## 8.2. Zona Básica de Salud El Arahál:

Municipios: El Arahál  
Paradas

## 8.3. Distrito Sanitario Morón de la Frontera:

Delimitación: Z.B.S. Morón  
Z.B.S. Marchena  
Z.S.S. El Arahál

## 8.4. Distrito Sanitario Osuna:

Delimitación: Z.B.S. Osuna  
Z.B.S. El Saucejo  
Z.B.S. Estepa  
Z.B.S. Puebla de Cazalla

## 8.5. Zona Básica de Salud Lora del Río:

Municipios: Lora del Río  
Alcolea del Río  
La Campana  
Puebla de los Infantes

## 8.6. Zona Básica de Salud Pilas:

Municipios: Pilas  
Villamanrique de la Condesa  
Aznalcázar  
Carrión de los Cespedes  
Huevar  
Hinojos (Huelva)  
Chucena (Huelva)

biental, Coeducación, Igualdad de Oportunidades, y en general, aquellos aspectos que incentivan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, los aspectos de relación social y de respeto y consideración a la Naturaleza. En los últimos años se han potenciado actividades en estos campos a través de las diversas experiencias y proyectos curriculares aprobados por esta Consejería.

Conscientes de la necesidad de sistematizar y potenciar las acciones referidas a estos programas, incardinándolas dentro de la nueva ordenación del sistema educativa que establece la LOGSE, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

## Primero. Objetivos generales:

Durante el curso 90/91 los objetivos a desarrollar dentro de los Programas de Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Usuario, Educación Ambiental, Coeducación e Igualdad de Oportunidades, serán los siguientes:

1. Promover la información necesaria y sensibilizar a la comunidad educativa en general, para llevar a cabo actividades de Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Usuario, Educación Ambiental, Coeducación e Igualdad de Oportunidades.

2. Ofrecer los medios y recursos que hagan posible la efectiva realización de actuaciones tendentes a la incardinación de dichos programas en la realidad escolar.

3. Elaborar, seleccionar y difundir materiales curriculares de Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Usuario, Educación Ambiental, Coeducación e Igualdad de Oportunidades.

4. Propiciar el estudio y la innovación didáctica en la Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Usuario, Educación Ambiental, Coeducación e Igualdad de Oportunidades.

5. Posibilitar la incorporación de estos temas a los distintos programas de esta Consejería, coordinando los recursos de cada uno de ellos.

## Segundo. Coordinación.

Para llevar a buen término los objetivos antes mencionados, es necesario establecer una estructura que haga posible la Coordinación de estos programas:

1. La Coordinación general de la organización y aplicación de estos programas se realizará a través de la Viceconsejería de Educación y Ciencia.

## 2. Coordinación Provincial:

a) En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia existirá un Coordinador de Educación para la Salud y Consumo, y otro de Coeducación e Igualdad de Oportunidades, designados por el Delegado Provincial.

b) En el caso de la Educación Ambiental, el Delegado Provincial designará de entre los asesores actualmente adscritos a los Centros de Profesores, un Coordinador Provincial de Educación Ambiental.

c) Serán funciones de estos Coordinadores Provinciales las siguientes:

c.1. Elaborar una propuesta de programa de actuación provincial, y coordinar el mismo de acuerdo con lo especificado en esta Orden.

c.2. Coordinar e impulsar las actividades derivadas de dicho programa de actuación en los Centros docentes y Centros de Profesores de su provincia.

c.3. Realizar el seguimiento y asesoramiento de los Seminarios Permanentes y Proyectos de Innovación y Experimentación relacionados con las áreas que regula esta Orden, dentro de lo establecido en el Plan provincial elaborado por la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica.

c.4. Informar y difundir en la Comunidad Educativa aquellos aspectos relacionados con los programas de su ámbito.

c.5. Establecer relaciones con otros organismos y programas de la administración autonómica y local, que tengan competencias en temas de Salud, Consumo, Medio Ambiente, Coeducación e Igualdad de Oportunidades, e impulsar la aplicación de los Convenios suscritos por la Consejería de Educación y Ciencia en el ámbito de lo regulado por la presente Orden.

## 2.

Los Coordinadores Provinciales presentarán a la Comisión Técnica Provincial de Renovación Pedagógica, en el plazo de 20 días con posterioridad a la publicación de la presente Orden, una propuesta de Plan de actuaciones provinciales que al menos, contendrá todos aquellos aspectos contemplados en la presente Orden.

Dicho plan deberá asimismo contemplar una memoria económica con lo previsión de los recursos necesarios para llevarla a cabo, donde se especifique aquellos gastos que se llevarán a cabo dentro del presupuesto de los Centros de Profesores, las Dele-

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de enero de 1991, sobre el funcionamiento de los programas de Educación para la Salud, Educación del Consumidor, Educación Ambiental, Coeducación e igualdad de oportunidades.

Dentro del curriculum escolar existen una serie de aspectos temáticos que hasta ahora no han sido considerados prioritarios en la enseñanza y que hoy son demandados por la sociedad como medios esenciales en la formación de los ciudadanos: la Educación para la Salud, Educación del Consumidor y Usuario, Educación Am-